

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INFORME RELATIVO A LOS MECANISMOS DE INCLUSIÓN QUE SE HAN IMPLEMENTADO PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL INEGI, PUEDAN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.

Quien suscribe, diputada federal Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la LXV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Una de las obligaciones más importantes que tienen las y los ciudadanos mexicanos son las fiscales. El cumplir con ellas contribuye al desarrollo nacional y genera bienestar social, a cambio de que el Estado provea los servicios, la protección social y la seguridad que todas y todos requerimos.

A partir del mes de mayo, el Servicio de Administración Tributaria ha generado nuevas obligaciones que han dificultado el cumplimiento por parte de la ciudadanía, lo cual obligó al SAT a ampliar el plazo para la nueva facturación y sacar la constancia de situación fiscal, hasta enero de 2023.

En este contexto, en nuestro país, hemos generado diversas políticas de inclusión que nos han permitido la detección de necesidades particulares

para los grupos con discapacidades que requieren de atención diferenciada por parte de las instituciones, con el objeto de mejorar su calidad de vida. Es por ello que el INEGI ha elaborado la clasificación de las discapacidades para facilitar el manejo de su información, en colaboración con otras instituciones, nacionales y extranjeras,

...con base en las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y en las experiencias contenidas en el documento de la Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud, del Instituto Nacional de Estadística, Madrid, España (1999), se retomaron algunos criterios de clasificación adecuándolos a las características propias del proyecto censal.¹

Lo anterior, sirve como guía para los trabajos que deben desarrollar las instituciones y dependencias, en relación con las personas con discapacidad. El INEGI utiliza, en su clasificador, 5 grupos de discapacidades, cada uno con diversos subgrupos:

GRUPO 1 DISCAPACIDADES SENSORIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

SUBGRUPO 110 DISCAPACIDADES PARA VER

SUBGRUPO 120 DISCAPACIDADES PARA OÍR

SUBGRUPO 130 DISCAPACIDADES PARA HABLAR (MUDEZ)

SUBGRUPO 131 DISCAPACIDADES DE LA COMUNICACIÓN Y COMPRENSIÓN DEL LENGUAJE

SUBGRUPO 199 INSUFICIENTEMENTE ESPECIFICADAS DEL GRUPO DISCAPACIDADES SENSORIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf

GRUPO 2 DISCAPACIDADES MOTRICES

*SUBGRUPO 210 DISCAPACIDADES DE LAS
EXTREMIDADES INFERIORES, TRONCO, CUELLO Y
CABEZA*

*SUBGRUPO 220 DISCAPACIDADES DE LAS
EXTREMIDADES SUPERIORES*

*SUBGRUPO 299 INSUFICIENTEMENTE ESPECIFICADAS
DEL GRUPO DISCAPACIDADES MOTRICES*

GRUPO 3 DISCAPACIDADES MENTALES

*SUBGRUPO 310 DISCAPACIDADES INTELECTUALES
(RETRASO MENTAL)*

*SUBGRUPO 320 DISCAPACIDADES CONDUCTUALES Y
OTRAS MENTALES*

*SUBGRUPO 399 INSUFICIENTEMENTE ESPECIFICADAS
DEL GRUPO DISCAPACIDADES MENTALES*

GRUPO 4 DISCAPACIDADES MÚLTIPLES Y OTRAS

SUBGRUPO 401-422 DISCAPACIDADES MÚLTIPLES

SUBGRUPO 430 OTRO TIPO DE DISCAPACIDADES

*SUBGRUPO 499 INSUFICIENTEMENTE ESPECIFICADAS
DEL GRUPO DISCAPACIDADES MÚLTIPLES Y OTRAS*

GRUPO 9 CLAVES ESPECIALES

*SUBGRUPO 960 TIPO DE DISCAPACIDAD NO
ESPECIFICADA*

*SUBGRUPO 970 DESCRIPCIONES QUE NO
CORRESPONDEN AL CONCEPTO DE DISCAPACIDAD*

*SUBGRUPO 980 NO SABE SUBGRUPO 999 NO
ESPECIFICADO GENERAL*

En este contexto, todas las instituciones del Estado deben implementar medidas para garantizar la atención de cada una de estas

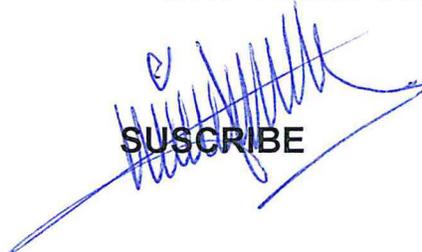
discapacidades, porque la atención a las personas con discapacidad no se reduce simplemente a la construcción de rampas de acceso, sino a toda una serie de medidas que garantice que todas las personas puedan tener una atención de calidad por parte de las y los funcionarios públicos y puedan cumplir todas y todos con sus obligaciones, particularmente las fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de

ACUERDO

ÚNICO. La H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita al Servicio de Administración Tributaria informe relativo a los mecanismos de inclusión que se han implementado para que las personas con discapacidad --según la clasificación realizada por el INEGI--, puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.

Dado en la Sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión,
a los 15 días del mes de junio de 2022.



SUSCRIBE